



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de febrero de 1982

Número 14

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Licenciado **ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 49

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

“LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, MANTENIMIENTOS Y ALMACENES”.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTICULO 1o.—La presente Ley es de orden general e interés público y tiene por objeto regular las operaciones de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos auxiliares, relativos a:

- I.—Adquisición de mercancías, materias primas y bienes muebles e inmuebles.
- II.—Enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- III.—Arrendamiento de bienes muebles y de bienes inmuebles.
- IV.—Contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles.
- V.—Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y
- VI.—Almacenes.

ARTICULO 2o.—Esta ley se aplicará a las Administraciones Municipales cuando las operaciones a que se refiere el Artículo 1o. sean realizadas con cargo al presupuesto del Gobierno del Estado o con bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado.

ARTICULO 3o.—Para los fines de esta Ley se entiende por proveedor a la persona física moral que satisfaga los requisitos establecidos en el Artículo 33 de la presente Ley.

ARTICULO 4o.—La aplicación de esta Ley queda a cargo de la Secretaría de Administración. La Secretaría de Finanzas determinará la cuantía de la fianza que deberán otorgar los empleados que manejen recursos destinados a las operaciones a que se refiere el Artículo 1o. de esta Ley, en cumplimiento de lo ordenado por la fracción X del Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

ARTICULO 5o.—A fin de cumplir lo dispuesto en esta Ley, la Secretaría de Administración tendrá las siguientes facultades:

- I.—Fijar normas conforme a las cuales se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles.
- II.—Sentar las bases para contratar el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, y la prestación de servicios que se requieran, cualquiera que sea la modalidad y forma que se adopte para dichos fines.
- III.—Dictar las bases y normas generales para la celebración de concursos para la adquisición de mercancías, materias primas y bienes muebles.
- IV.—Dictar normas conforme a las cuales se deberán operar los almacenes.

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA EDUCACION NORMAL EN EL ESTADO”

Tomo CXXXIII Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de Feb. de 1982 No. 14

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 49.—Expedido por la XLVIII Legislatura del Estado de México, se aprueba la **LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, MANTENIMIENTOS Y ALMACENES.**

AVISOS JUDICIALES: 294, 295, 296, 347 bis, 408, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 429, 431, 434, 432, 433, 435, 443, 444, 436, 437, 439, 440, 445, 438, 441 y 442.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 304, 261, 424, y 260.

(Viene de la la. página).

V.—Solicitar a las Dependencias del Ejecutivo, la presentación de proyectos, de programas y presupuesto de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios y, en su oportunidad, la entrega de los programas, presupuestos y modificaciones autorizadas por las Autoridades competentes.

VI.—Dictar bases y normas generales para que las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos auxiliares, presten permanente mantenimiento, cuidado y uso debido a los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado.

VII.—Intervenir en todas las adquisiciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado.

VIII.—Establecer Comités Ejecutivos y de consulta con la participación de otras Dependencias del Ejecutivo, y de los sectores social y privado, para que contribuyan en la elaboración y vigilancia del cumplimiento de normas que regulen las adquisiciones, arrendamientos, servicios y almacenes, los que se integrarán y funcionarán conforme a los lineamientos que fije la Secretaría de Administración.

IX.—Auxiliar a las Dependencias del Poder Ejecutivo, y sus Organismos Auxiliares y en su caso, a las Administraciones Municipales, en la negociación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios que se realicen.

X.—Llevar al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, así como el registro de los precios e importes máximos de las mercancías, materias primas, bienes muebles, arrendamientos y servicios.

XI.—Solicitar a los proveedores de la Administración pública estatal, los precios, calidades y especificaciones de sus productos y requerir la información que estime necesaria, sobre solvencias, capacidad de producción y de abastecimiento, cuya veracidad podrá comprobar.

XII.—Intervenir en los concursos que se celebren en relación con actos regulados por esta Ley.

XIII.—Aprobar los formatos conforme a los cuales se documentarán los pedidos o contratos de adquisición de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la prestación de servicios.

XIV.—Revisar los pedidos o contratos de adquisición y enajenación de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, así como los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta Ley, las disposiciones que de ella emanen y las bases, reglas o normas que dicte la propia Secretaría.

XV.—Intervenir en la recepción de los bienes así como en la verificación de sus especificaciones, calidad y cantidad en su caso, oponerse a su recepción, para los efectos legales correspondientes.

XVI.—Revisar los sistemas de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento, contratación de servicio y manejo de almacenes, y establecer las medidas pertinentes para mejorarlos.

XVII.—Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Gobierno del Estado.

XVIII.—Llevar el registro de todas las operaciones a que se refiere el Artículo 1o. de la Ley.

XIX.—En general, las necesarias para lograr el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y disposiciones derivadas de la misma.

ARTICULO 6o.—Las dependencias del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares, en relación con la adquisición de mercancías, materias primas y bienes muebles, arrendamiento, contratación de servicio y almacenes, deberán:

I.—Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, en razón de sus necesidades reales.

II.—Presentar a la Secretaría sus programas y presupuestos aprobados.

III.—Observar las recomendaciones que les haga la Secretaría para mejorar los sistemas y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, contratación de servicios y manejo de almacenes.

IV.—Comunicar de inmediato a la Secretaría las irregularidades que adviertan en relación con las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, contratación de servicios y manejo de almacenes.

V.—Conservar la documentación relativa a sus adquisiciones, arrendamientos, almacenes y contratación de servicios, por un período mínimo de cinco años.

VI.—Tomar las providencias necesarias para el aseguramiento, protección y custodia de sus existencias, tanto en términos físicos como jurídicos.

VII.—Mantener actualizados el control de sus existencias e inventarios.

VIII.—Aplicar procedimientos de verificación de calidad de los bienes, así como sistemas de control de existencias, manejo de materiales, utilización de áreas de almacenaje, despacho, transporte y demás providencias necesarias.

IX.—Facilitar al personal de la Secretaría, el acceso a sus almacenes, oficinas, plantas, talleres y a todas sus instalaciones y lugares de trabajo, así como a sus registros y a toda la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones; y

X.—En general, cumplir con las resoluciones y normas que emita la Secretaría conforme a esta Ley.

ARTICULO 7o.—Las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, deberán abstenerse de formalizar pedidos, contratos y sus modificaciones, si no hubiese saldo disponible, en la partida correspondiente de su presupuesto.

ARTICULO 8o.—Es facultad de la Secretaría de Administración emitir opinión a las Secretarías de Planeación, Finanzas, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sobre los proyectos de programas y de presupuestos a que se refiere la fracción V del Artículo 5o. de esta ley así como sobre sus modificaciones

CAPITULO SEGUNDO

De las adquisiciones de bienes muebles

ARTICULO 9o.—Todas las adquisiciones que se realicen, tanto por las Dependencias del Poder Ejecutivo, como por sus Organismos Auxiliares, deberá llevarse a cabo por medio de concursos, con la excepción de los siguientes casos:

I.—Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores, o se requiera un bien con características y marca específica, o el costo del bien o bienes no justifica la celebración del convenio.

II.—Cuando se trate de adquisiciones, de urgencia, debidas a accidentes o acontecimientos inesperados las cuales de no realizarse, pondrían en peligro las operaciones de un programa prioritario o acarrearían consecuencias graves por su desarrollo.

La Secretaría, previa opinión del Comité Consultivo de adquisiciones, reglamentará estas excepciones. Este Comité estará integrado con representantes de los sectores público, privado y social.

ARTICULO 10o.—La adjudicación definitiva de un pedido en favor de un proveedor determinado, la establecerá la Secretaría previa consulta de los Comités Ejecutivos de compras. Estos comités estarán integrados por representantes de las Secretarías de Planeación, Finanzas y Administración.

ARTICULO 11o.—En el caso de que las operaciones, a las que se refiere este capítulo, deban cubrirse a crédito, será necesario obtener la autorización de la Secretaría de Finanzas antes de realizar la contratación.

ARTICULO 12o.—Para la adquisición de mercancías, materias primas y bienes de procedencia extranjera, se exigirá la presentación previa del permiso de importación otorgado por la autoridad federal competente.

ARTICULO 13o.—Los contratos y pedidos celebrados por los órganos auxiliares del Poder Ejecutivo, así como toda documentación relacionada con ellos, deberá enviarse a la Secretaría en los plazos, formas y modalidades que ésta determine

Cuando dicha Secretaría, de la revisión del pedido o contrato considera que el mismo no se ajusta a las prevenciones de esta Ley, a las normas o bases que regulan el acto de que se trate o a cualquier otra disposición aplicable, comunicará sus observaciones a la administración responsable y, en su caso, a los proveedores, para su ejecución. En caso de incumplimiento la Secretaría, podrá suspender o cancelar el contrato o pedido, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan. Si la mercancía ya se hubiere entregado, se estará a lo dispuesto por el Artículo 14 de esta misma Ley.

ARTICULO 14o.—La Secretaría podrá exigir la restitución de lo pagado en exceso, la reposición de mercancías, el ajuste de precio o las correcciones necesarias, cuando.

I.—Los precios de adquisición estipulados sean superiores a los máximos registrados por dicha Secretaría.

II.—Las mercancías, materias primas, o bienes muebles recibidos por el adquirente no sean de calidad, especificaciones o características pactadas.

III.—Los pedidos o contratos que se hayan celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de ellas, o a las normas que expida la Secretaría.

Las resoluciones que emita la Secretaría con base en este Artículo, serán sin perjuicio de las sanciones que procedan en contra de los responsables.

ARTICULO 15o.—Los pedidos o contratos celebrados con proveedores no registrados en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, o cuyo registro no se encuentre vigente o haya sido suspendido, serán nulos de pleno derecho y no surtirán efecto legal alguno, excepto en el caso del Artículo 19.

ARTICULO 16o.—En las adquisiciones de mercancías, materias primas y bienes muebles, la Secretaría podrá señalar los porcentajes que se adquirirán de cada uno de los proveedores, a fin de coadyuvar al abastecimiento oportuno, la obtención de precios razonables, la sustitución de importaciones y evitar la excesiva dependencia.

ARTICULO 17o.—La Secretaría podrá contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamiento, servicios y almacenes, la verificación de precios, pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con el objeto de esta Ley.

Las obligaciones pecuniarias se cubrirán con los fondos que se integrarán con las cuotas que, en relación con el monto de las adquisiciones, deberán cubrir las administraciones en la cuantía y forma que determine el Ejecutivo Estatal.

ARTICULO 18o.—En las adquisiciones de mercancías, materias primas y bienes muebles se preferirá como proveedores, en igualdad de circunstancias a: Las Dependencias, Organismos y Entidades Públicas, Estatales, Municipales y Federales; a las empresas del sector social de la economía como son, Las Sociedades cooperativas y las empresas ejidales; y a las personas físicas o morales establecidas en el Estado de México.

ARTICULO 19o.— La Secretaría podrá exhibir de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y de registrar los precios máximos de venta, a las personas físicas o morales que provean artículos perecederos o cuando se trate de adquisiciones de carácter urgente debidamente comprobado.

ARTICULO 20o.—Los proveedores deberán solicitar oportunamente la autorización de la Secretaría respecto de los precios máximos de las mercancías, materias primas y bienes muebles que desean vender, así como las variaciones de los precios máximos de las mercancías, materias primas y bienes muebles que desean vender, así como las variaciones de los precios autorizados, en la forma que establezca la propia Secretaría.

Los precios máximos autorizados o registrados por la Secretaría deberán ser fijados tomando en cuenta, la opinión de los Comités Ejecutivos de Adquisiciones, a que se refiere la fracción VIII del Artículo 5o. de esta Ley.

Los precios deberán ser uniformes cuando, tratándose del mismo proveedor prevalezcan, condiciones similares tales como cantidades a adquirir, calidades, condiciones y plazos de pago y entrega.

CAPITULO TERCERO

De las adquisiciones de bienes inmuebles

ARTICULO 21o.—Las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus órganos auxiliares, deberán presentar a la Secretaría de Administración, para su autorización, un programa anual calendarizado, que contenga sus necesidades inmobiliarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cuando sea procedente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y obras públicas verificará que el uso para el que se requieran los inmuebles, sea compatible con las disposiciones aplicables en materia ambiental y desarrollo urbano.

ARTICULO 22o.—Para satisfacer los requerimientos de inmuebles, la Secretaría de Administración deberá:

I.—Cuantificar y cualificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización.

II.—Revisar el inventario general de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, para determinar la existencia de inmuebles disponibles o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros inmuebles.

III.—Destinar, en su caso, a la administración interesada, los inmuebles estatales disponibles; y

IV.—De no ser posible lo anterior, adquirir los inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada y realizar las gestiones necesarias para la firma, registro y archivo de la escritura de propiedad correspondiente.

La autorización de destinos o adquisiciones de inmuebles, se hará bajo los siguientes lineamientos:

a).—Que corresponda a los programas anuales aprobados.

b).—Que exista autorización de inversión, en su caso.

c).—Que no se disponga de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, adecuados para satisfacer los requerimientos específicos.

d).—Que la Comisión de Avalúes verifique el precio. Esta Comisión estará integrada por representantes de las Secretarías de Gobierno, Planeación, Finanzas, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Administración.

Procederá la negativa para adquirir inmuebles cuando no se cumplan los requisitos señalados.

ARTICULO 23o.—Cuando el Gobierno del Estado adquiera en los términos del derecho privado un inmueble para cumplir con finalidades de orden público, podrá convenir con los poseedores derivados o precarios, la forma y términos conforme a los cuales se darán por terminados los contratos de arrendamiento, comodato o cualquier otro tipo de relación jurídica que les otorgue la posesión del bien, pudiendo cubrirse en cada caso la compensación que se considere procedente. El término para la desocupación y entrega del inmueble no deberá exceder de un año.

ARTICULO 24o. Cuando se trate de adquisiciones por vía de derecho público, que requieran la declaratoria de utilidad pública, se estará a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 209 de la Constitución Política Local.

CAPITULO CUARTO

De las Enajenaciones de bienes muebles

ARTICULO 25o.—Los bienes muebles propiedad del Estado, que ya no le resulten útiles, podrán ser enajenados a través de los procedimientos de remate respectivos. Esta disposición será reglamentada por la Secretaría de Administración, con la participación del Comité Ejecutivo de Enajenaciones.

El Comité Ejecutivo de Enajenaciones será integrado con representantes de las Secretarías de Planeación, Finanzas y Administración.

CAPITULO QUINTO

De las enajenaciones de bienes inmuebles.

ARTICULO 26o.—Podrán enajenarse los bienes inmuebles que pertenezcan en pleno dominio al Estado, siempre y cuando se cumplan las siguientes reglas:

I.—En el caso de bienes destinados a un servicio público es necesaria la aprobación de la enajenación por el Congreso del Estado.

Esta aprobación solo procederá si se demuestra ampliamente que el bien ha dejado de ser útil para el servicio público al que está destinado y que no se necesita para ninguna otra función de orden público.

II.—En el caso de los bienes propios del Estado, su enajenación será autorizada, también, por el Legislativo Estatal, previo estudio del caso.

Esta autorización procederá si se demuestra que no puede ser destinado a un servicio público, a la reserva territorial o algún otro fin de orden público.

Con la participación del Comité Ejecutivo de Enajenaciones, la Secretaría de Administración reglamentará los procedimientos para hacer efectivas las disposiciones anteriores.

CAPITULO SEXTO

Del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y de la prestación de servicios.

ARTICULO 27o.—El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles para las Dependencias del Poder Ejecutivo sólo podrá celebrarse por la Secretaría de Administración, cuando se demuestre que la renta no excede de los importes máximos que autoriza la Secretaría con la participación del Comité Ejecutivo de Arrendamiento.

ARTICULO 28o. Los servicios cuya contratación esté sujeta a esta Ley, serán aquellos que se relacionen con bienes muebles respecto a instalación, reparación y mantenimiento: tecnología, cuando se vincule con la adquisición o uso de dichos bienes, procedimientos de datos, maquila y los demás servicios que se determinen en los contratos respectivos. También se incluyen los servicios relativos a la conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles, siempre y cuando se demuestre su necesidad y racionalidad.

ARTICULO 29o.—En el caso de los órganos auxiliares del ejecutivo, los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, y de prestación de servicios relacionados con ellos, quedan sujetos a la verificación y supervisión de la Secretaría.

Respecto de dichos contratos será aplicable, en lo conducente lo dispuesto en el Capítulo Segundo de esta Ley.

CAPITULO SEPTIMO

De los Almacenes

ARTICULO 30o.—Las mercancías, materias primas y bienes muebles que se adquieran conforme a esta Ley, quedarán sujetos al control de almacenes a partir del momento en que las reciban.

ARTICULO 31o. El control de los almacenes a que se refiere el Artículo anterior comprenderá, como mínimo los siguientes aspectos:

- I.—Recepción
- II.—Registro e inventario
- III.—Guarda y conservación
- IV.—Despacho
- V.—Servicios complementarios, y
- VI.—Baja.

CAPITULO OCTAVO

Del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

ARTICULO 32o.—La Secretaría será responsable de mantener actualizado el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, el cual se forma con las personas físicas o morales que deseen enajenar mercancías, materias primas y bienes muebles o bien arrendar o prestar servicios respecto de dichos bienes.

ARTICULO 33o.—Para ser registrados en el Padrón, los interesados deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I.—Solicitarlo en los formatos que apruebe la Secretaría.

II.—Cuando se trate de personas morales deberán exhibir copia certificada de la escritura o acta constitutiva y en caso de haber sido creadas por disposición legal, deberán indicar ésta. En todo caso se deberá acreditar la personalidad del representante.

III.—Acreditar, mediante la exhibición de los documentos respectivos, que es productor o comerciante legalmente establecido por lo menos dos años antes, excepto en el caso de empresas de interés social o que propicien el desarrollo económico del Estado. La Secretaría de Administración, previa consulta con las Secretarías de Planeación y de Finanzas determinará cuando proceden estos casos de excepción.

IV.—Demostrar su solvencia económica y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas o bienes muebles, y en su caso para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.

V.—Acreditar haber cumplido con las inscripciones y registros que exijan las disposiciones de orden fiscal o administrativo.

VI.—Pagar los derechos que establezca la tarifa respectiva; y

VII.—Propiciar la información complementaria que le exija la Secretaría.

ARTICULO 34o.—La Secretaría, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud, resolverá si otorga el registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal. Transcurrido este plazo sin que haya respuesta se tendrá por reprobado al solicitante o por revalidado el registro. En caso de negativa, ésta será debidamente fundada y motivada.

Si la solicitud fuese confusa o incompleta, la Secretaría podrá solicitar, dentro del término de veinte días hábiles siguientes a su recepción, que se aclare o complemente. Si el proveedor no presentare la información requerida dentro del plazo que se le conceda, que podrá ser hasta de treinta días hábiles, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTICULO 35o. El registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal tendrá una vigencia que abarcará del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año. Los proveedores dentro de los treinta días hábiles anteriores al vencimiento de su registro, presentarán su solicitud de revalidación. La falta de presentación de la solicitud para obtener el refrendo o la negativa de éste, traerá como consecuencia la cancelación del registro a su vencimiento, sin perjuicio del derecho del interesado de formular nueva solicitud para obtenerlo. El refrendo del registro se solicitará en los formatos que apruebe la Secretaría y causará los derechos que establezca la tarifa respectiva.

ARTICULO 36o.—Procederá la suspensión de los efectos del registro hasta por el término de doce meses, cuando el proveedor:

- I.—No entregue los bienes materia del pedido o contrato en las condiciones pactadas.
- II.—Se negare a dar las facilidades necesarias para que la Secretaría ejerza sus funciones de verificación, inspección y vigilancia.
- III.—Se negare a reponer las mercancías que reúnan los requisitos de calidad estipulados.

CAPITULO NOVENO

De la vigilancia, sanciones y recursos

ARTICULO 37o.—La Secretaría podrá cancelar el registro de un proveedor o negar el refrendo del mismo cuando:

- I. Se compruebe que ha obrado con dolo o mala fé.
- II.—Deje de reunir los requisitos a que se refieren las fracciones IV y V del Artículo 33 de esta Ley.
- III. Incumpla un pedido o contrato de adquisición, arrendamiento o prestación de servicios.

ARTICULO 38o.— Las dependencias del Poder Ejecutivo, sus organismos auxiliares y los proveedores tendrán obligación de proporcionar a la Secretaría los informes, datos y documentos que les requiera, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación. Podrá ampliarse el plazo para cumplir el requerimiento cuando se justifique.

ARTICULO 39o.—La verificación de la calidad o de las especificaciones de las mercancías, materias primas o bienes muebles, se hará por los conductos que determine la Secretaría.

Dicha verificación podrá hacerse a petición de parte interesada o de oficio por la Secretaría, para lo cual recabará muestras del proveedor o de la administración adquirente.

En todo caso se dará al proveedor y al adquirente, la oportunidad de presenciar el procedimiento de verificación. El resultado de las verificaciones se hará constar en un informe que será firmado por el responsable del lugar en el que se efectuaron, así como por el representante del proveedor y el del adquirente si éstos hubieren presenciado la verificación. La falta de firma del proveedor o del adquirente no afectará la validez del informe.

ARTICULO 40o.—Los particulares que infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley o las normas que con base en ella se dicten, podrán ser sancionados con multas hasta de \$500 000.00 pesos. Las sanciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan en caso de delitos.

ARTICULO 41o.— Las resoluciones que las autoridades dicten con fundamento en esta Ley y las disposiciones que de ella derivan podrán ser recurridas administrativamente por las personas afectadas, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su notificación.

En el recurso que deberá interponerse por escrito ante el superior jerárquico inmediato de quien haya emitido la resolución, podrán ofrecerse toda la clase de pruebas, excepto la confesional, siempre que tengan relación con los hechos que constituyen la motivación de la resolución recurrida. Al interponerse el recurso deberán ofrecerse las pruebas correspondientes, acompañarse los documentos y un Pliego de Cargos, la personalidad de quien lo promueva. Para el análisis de las pruebas se establecerá un plazo máximo de ocho ni mayor de treinta días hábiles. Quedará a cargo del recurrente la presentación de los documentos y de los datos.

De no presentarlos dentro del término concedido, las pruebas ofrecidas no se tomarán en cuenta al emitir la resolución respectiva.

La solicitud de revisión deberá ser presentada por los interesados dentro de los siguientes siete días hábiles contados a partir de su notificación.

ARTICULO 42o.—La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución recurrida por cuanto al pago de multas, siempre que se garantice su importe en los términos del Código Fiscal del Estado de México.

Respecto de otras resoluciones administrativas la suspensión sólo se otorgará si concurren los siguientes requisitos:

- I. Que la solicite el Recurrente.
- II. Que se admita el recurso.
- III.—Que la ejecución de la resolución recurrida produzca daños o perjuicios de imposible o de difícil reparación en contra del recurrente.
- IV.—Que la suspensión no traiga como consecuencia la consumación o continuación de actos u omisiones que impliquen perjuicios al interés social o al orden público; y
- V.—Que no se ocasionen daños o perjuicios al adquirente o a terceros, a menos que se garantice el pago de éstos para el caso de no obtener resolución favorable.

ARTICULO 43o.—Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de un contrato celebrado al amparo de esta Ley, estará sujeto a las disposiciones de la misma y supletoriamente al derecho común.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.—La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.— Se derogan todas las disposiciones que contravengan a esta Ley.

LO LEYENDO ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Diputada Presidenta, **Lic. Marcela González Salas**—Rúbrica.—Diputada Secretaria, **Frofa. Ma. Mercedes González**—Diputado Secretario, **Lic. Lorenzo Vera Osorno**— Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de Febrero de 1982

EL GOBIERNO ADON. CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZÁLEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DR. CARLOS E. ARMADA TORRES

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE 1a. INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

ERNESTO SOTO MAGAÑA, por su propio derecho, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, en éste Juzgado Sexto de lo Civil, del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Ecatepec de Morelos, Méx., bajo el expediente número 11/82, 3ra. Secretaría, sobre un terreno ubicado en San José Xalostoc, Estado de México, con superficie de 138.96 M2. y linda al NORTE 17.37 metros con lote 10, de la misma manzana; AL SUR 17.37 Mts. con lote 6, de la misma manzana AL ORIENTE en 8.00 Mts. con lote 7; de la misma manzana AL PONIENTE en 8.00 metros con calle Astrónomos.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos Gaceta de Gobierno y La Provincia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, Méx., a 9 de Enero de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE. C. Secretario, Lic. O. Ulises Ramírez Aragón.—Rúbrica.

294.—26, 30 Enero y 2 Feb.

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

ROMARICO FUENTES CASTRO, por su propio derecho, promovió en éste Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información AD-PERPETUAM, y bajo el expediente número 2128/81, sobre un terreno ubicado en calle López Mateos en el pueblo de San Pedro Xalostoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.90 metros linda con Pedro Sánchez, AL SUR 21.70 metros linda con Hipólita Morales, al ORIENTE 10.00 metros linda con calle López Mateos, al PONIENTE 10.00 metros linda con J. Carmen Palapa.

Para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días, en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y La Provincia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, Méx., a 8 de Enero de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE. C. Secretario, Lic. O. Ulises Ramírez Aragón.—Rúbrica.

295.—26, 30 Enero y 2 Feb.

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE 1a. INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

J. JESUS CASTRO PEREZ, por su propio derecho, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, en este Juzgado Sexto de lo Civil, del Distrito Judicial de Tlalnepantla México, con Residencia en Ecatepec de Morelos, Méx., bajo el expediente número 12/82, 3ra. Secretaría sobre un terreno ubicado en el pueblo de San Pedro Xalostoc, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.20 metros linda con Indalecio Martínez; AL SUR en 14.30 metros linda con Jesús Castro; AL ORIENTE en 16.70 metros linda con calle Inmigrantes, AL PONIENTE en 15.00 metros linda con Amador de la Rosa.

Para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días, en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y La Provincia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, Méx., a 8 de Enero de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. O. Ulises Ramírez Aragón.—Rúbrica.

296.—26, 30 Enero y 2 Feb.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente 1613/80 en los autos del Expediente Ejecutivo Mercantil que en éste juicio sigue MARCELO SANTANA GONZALEZ y JAVIER CUCA NIETO, en contra de RAFAEL MARMO LEJO SANCHEZ, el C. Juez Tercero de lo Civil señaló LAS OCHO HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE de los bienes embargados en el presente juicio: Un predio ubicado en el poblado de Bosencheve, Municipio de Villa de Allende, México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 50.00 metros con propiedad de la vendedora SUR: 50.00 metros con la Carretera México-Guadalajara; ORIENTE 50.00 metros con fracción del mismo predio, es ahora propiedad de Raúl Angeles, y que tiene una Superficie de 2,500.00 y con antecedentes registrales inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, bajo el asien número 858, a fojas 143 vuelta y 144 frente del Libro Primero Volumen IV, sirviendo de base para el remate la cantidad de..... \$63,450.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N. 00/100 M.N), con deducción de un DIEZ POR CIENTO, siendo postura legal. Lo que se hace saber al público en demanda de postores por medio de éste que se publicará en el periódico GACETA DE GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días.—Toluca, México, a 20 de enero de 1982.—DOY FE.—El C. Secretario, P.J. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica.

347-Bis.—28, 30 Enero y 2 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUSTINO LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y LIDYA SANVICENTE DAVALOSA VDA. DE HAHN CARDENAS ALBACEA DE CESAR HAHN CARDENAS.

PANTALEON BAZAVE ROMAN, en el expediente número 1730/81, que se tramita en este Juzgado la demanda de ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), del terreno número 9, de la manzana 47, de la Colonia El Sol de este Municipio que mide y linda AL NORTE en 20.75 metros con lote 8; AL SUR en 20.75 metros con lote 10; AL ORIENTE en 10.00 metros con lote 24; AL PONIENTE en 10.00 metros con Avenida Ignacio Guerra y con una superficie total de 207.50 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del termino de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Puerto Juárez Sur de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—DOY FE.—Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Quinto Civil, P.D. Jesús Chimal Cardoso. Rúbrica.

408. 2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 3o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRACCIONAMIENTO Y CONSTRUCCION REFORMA, S. A.

AUGUSTO ARTURO GORDILLO POBLETE, en el expediente 794/81, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión, del lote de terreno número 30 de la manzana 251 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE 15.00 metros con lote 31; AL SUR 15.00 metros con lote 29; AL ORIENTE 9 metros con lote 23 AL PONIENTE 9 metros con calle Oriente; con una superficie de 120.00 metros cuadrados

Ignorándose su domicilio se le emplaza a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. --DOY FE.--El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Gómez Trigos.--Rúbrica.

400.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 5o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ROSALINO LECHUGA SILVA:

PEDRO GANDARILLA MARTINEZ, en el expediente número 1705/81 que se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION, del lote de terreno número 1, manzana 168, de la Colonia Aurora de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE 17.00 metros con Amanecer Ranchero; AL SUR 17.00 metros con lote 2; AL ORIENTE 9.00 metros con lote 23; AL PONIENTE 9.00 metros con Calle Verdolaga, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 10 días de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. --DOY FE.--El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, P.D. Araceli Monroy Ramirez.--Rúbrica.

401.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 5o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JUANA MOJICA ORIOSTEGUI:

DOMINGO FLORES MARTINEZ, en el expediente número 1233/81 que se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 27, manzana 89, de la Colonia La Perla ubicada en este Municipio, que mide y linda; AL NORTE 15.00 metros con lote 26; AL SUR 15.00 metros con lote 28; AL ORIENTE 8.00 metros con calle Círculos; AL PONIENTE 8.00 metros con lote 18, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, con el apercibimiento de Ley para el caso de no hacerlo.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 23 días de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. DOY FE.--El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, P.D. Araceli Monroy Ramirez.--Rúbrica. 402.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 3o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JUSTINO LOPEZ HERRERA Y OTROS.

JUAN JESUS CAMACHO ALVAREZ, en el expediente número 1585/81 que se tramita en éste Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil USUCAPION del lote de terreno número 26 de la manzana 152 de la Colonia El Sol de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE 20.75 metros con lote 25; AL SUR 20.75 metros con lote 27; AL ORIENTE 10.00 metros con calle 14; AL PONIENTE 10.00 metros con lote 13; con una superficie de 207.50 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de éste Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 8 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. --DOY FE.--El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Barzalobre Sánchez.--Rúbrica.

403.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 3o DE LO CIVIL DE 1ra INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

CRISTINA YAÑEZ.

SACRAMENTO CISNEROS ARCIGA, en el expediente número 1681/981, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote de terreno número 50 de la manzana 86 de la colonia Agua Azul Grupo "C" Super 23; de esta ciudad, que mide y linda AL NORTE 17.00 metros con lote 49; AL SUR 17.00 metros con Av. Chimalhuacán; AL ORIENTE 9.00 metros con Lago Clavel; AL PONIENTE 9.00 metros con lote 25; con una superficie de 153.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de éste Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. --DOY FE.--El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Barzalobre Sánchez.--Rúbrica.

404.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 5o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SRA. JULIA HERRERA TRUJILLO

RAFAEL CAMBRON IZGUERRA en el expediente 1350/81, que se tramita en este Juzgado le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 22, Manz. 39 de la Colonia México Secc. Primera que mide y linda; AL NORTE 25.00 metros con lote 23; AL SUR 25.00 metros con lote 21; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 8; AL PONIENTE 10.00 metros con calle Juan de Dios Peza.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este edicto apercibiéndola de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndola de que señale domicilio para oír notificaciones, apercibida de que si no lo hace las posteriores notificaciones se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 4 de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. --DOY FE.--El C. Secretario, P.D. Jesús Chimal Cardoso.--Rúbrica.

405.—2, 11 y 20 Feb.

**JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE 1ra. INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

RAFAEL DAVILA REYES:

SARA CARDIEL DE GARCIA, en el expediente número 1937/81 que se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 41, manzana 48, de la Colonia México, Segunda Sección, ubicado en este Municipio, que mide y linda AL NORTE 25.00 metros con lote 42; AL SUR 25.00 metros con lote 40; AL ORIENTE 8.00 metros con lote 11; AL PONIENTE 8.00 metros con calle Reyna Palacio, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón, quedando en la Secretaría las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 10 días de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—DOY FE.—C. Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, P.D. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

406.—2, 11 y 20 Feb.

**JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE 1ra. INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ENRIQUE NOGUEZ GARCIA:

ANA MARIA BOLAÑOS OSORIO, en el expediente número 1497/81, que se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 33, manzana 366 de la Colonia Aurora de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 17.00 metros con lote 32; AL SUR 17.00 metros con lote 34; AL ORIENTE 9.00 metros con calle Ardilla AL PONIENTE 9.00 metros con lote 8, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 23 días de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, P.D. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

407.—2, 11 y 20 Feb.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUAN MOSQUEDA HIBARRA:

PASCUAL ARRELLANO SANCHEZ, en el expediente 1584/81, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapion de lote de terreno número 45 de la manzana 477 de la Colonia Aurora de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE 17.00 metros con lote 44; AL SUR 17.00 metros con lote 46; AL ORIENTE 9.00 metros con calle Pagare; AL PONIENTE 9.00 metros con lote 7; con una superficie de 153.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 8 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

409.—2, 11 y 20 Feb.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO**

E D I C T O

JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA, LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, Y SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS:

ROBERTO SOTO OCHOA, en el expediente número 1065/81, que se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION, del lote de terreno número 21, manzana 49 de la Colonia El Sol de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE 20.75 metros con lote 20; AL SUR 20.75 metros con lote 22; AL ORIENTE 10.00 metros con calle 13; AL PONIENTE 10.00 metros con lote 6 con una superficie total de 207.00 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 23 días de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, P.D. Araceli Mouroy Ramírez.—Rúbrica.

410.—2, 11 y 20 Feb.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO**

E D I C T O

MARIA SERRANO ALEJO:

FERNANDO RODRIGUEZ URESTI, en el expediente 1630/81, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil USUCAPION, del lote de terreno número 4 de la manzana 77 de la Colonia Villada de esta ciudad, que mide y linda; AL NORTE 21.50 con lote 3; AL SUR 21.50 con lote 5; AL ORIENTE 10.00 metros con calle Michoacana; AL PONIENTE 10.00 metros con lote 27; con una superficie de 215.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

411.—2, 11 y 20 Feb.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO**

E D I C T O

JUSTINO LOPEZ HERRERA, CESAR HAHN CARDENAS, JAVIER MUÑOZ ANAYA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS:

LUCIANO RODRIGUEZ SORIANO, en el expediente número 1339/81, que se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 10, manzana 121 de la Colonia El Sol, de esta Ciudad; que mide y linda; AL NORTE 20.75 metros con lote 9; AL SUR 20.75 metros con lote 11; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 25; AL PONIENTE 10.00 metros con calle 18, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 5 días de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, P.D. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

412.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

CARITINA CASTILLO RIOS:

JUSTINO RODRIGUEZ NARVEZA Y MA. DE LOS ANGELES LUGO DE RODRIGUEZ en el expediente número 957/81, que se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 21, manzana 58, de la Colonia Evolución Super 24, ubicada en este Municipio, que mide y linda; AL NORTE 16.82 metros con lote 20; AL SUR 16.82 metros con lote 22; AL ORIENTE 9.00 metros con lote 46; AL PONIENTE 9.00 metros con calle, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 20 días de enero de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, P.D. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

413.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ESPERANZA ZAMUDIO MUÑOZ:

CRUZ PEREZ ZAVALA, en el expediente número 1385/81, se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION, del lote de terreno número 27, manzana 133, de la Colonia El Sol, ubicada en este Municipio, que mide y linda; AL NORTE 20.00 metros con lote 26; AL SUR 20.00 metros con lote 28; AL ORIENTE 10.00 metros con calle 30; AL PONIENTE 10.00 metros con lote 12, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría las copias simples del traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 5 días de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—DOY FE.—El C. Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, P.D. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

414.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

CESAR HAHN CARDENAS, JAVIER MUÑOZ ANAYA, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, LYDA SANVICENTE DAVALOS VDA. DE HAHN, ALBACEA DE LA SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS:

SIMEON PEREZ, en el expediente número 1581/81, que se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 16, manzana 163, de la Colonia El Sol de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE 20.75 metros con 6a. Avenida; AL SUR 20.75 metros con lote 17; AL ORIENTE 10.00 metros con calle 25; AL PONIENTE 10.00 metros con lote 1, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 20 días de enero de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, P.D. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

415.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRACIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A.

RAFAEL OSORIO VENCES, en el expediente número 1415/81, que se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION, del lote de terreno número 28, manzana 258, de la Colonia Reforma de esta ciudad, que mide y linda; AL NORTE 15.00 metros con lote 29; AL SUR 15.00 metros con Av. Loma Bonita; AL ORIENTE 12.36 metros con lote 27; AL PONIENTE 11.76 metros con calle Oriente 16, con una superficie total de 180.90 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 5 días de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, P.D. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

416.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 814/81

SEGUNDA SECRETARIA

CFNOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ

AGUSTIN OLVERA MADRID Y SAMUEL RIOS MADRID, le demandó en la vía Ordinaria Civil la Usucapion del lote 26, manzana 99, Colonia Vicente Villada de este Municipio de Netzahualcóyotl, que mide y linda; AL NORTE 21.50 metros con lote 27, AL SUR 21.50 metros con lote 25; AL ORIENTE 10.00 con lote 5; y AL PONIENTE 10.00 metros con calle Linda Vista, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contando a partir del siguiente al de la última publicación de éste, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, apercibido de que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por los estrados del Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Ciudad Netzahualcóyotl, México, a 14 de Enero de 1982. El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

417.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 55. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MERCEDES MORALES CASTAÑEDA.

JUANA PARTINEZ PRADO, en el expediente número 1139/81, que se tramita en este Juzgado le demanda la USUCAPION, del lote de terreno número 17 de la manzana 62 de la Colonia Estado de México ubicado en este Municipio que mide y linda; AL NORTE 21.50 metros con lote 18; AL SUR 21.50 metros con lote 16; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 14; AL PONIENTE 10.00 metros con calle 18 y con una superficie total de 215.00 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto de lo Civil, P.D. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

418.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 56. DE LO CIVIL 1a. INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MODESTA CHAN SAY PALACIOS.

GENOVEVA MONDRAGON VDA. DE TAPIA y HUMBERTO TAPIA MONDRAGON, en el expediente número 1141/81, que se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 47, manzana 360, de la Colonia Aurora de esta Ciudad, que mide y linda AL NORTE 17.00 metros con lote 46; AL SUR 17.00 metros con lote 48; AL ORIENTE 9.00 metros con calle Macorina; AL PONIENTE 9.00 metros con lote 21, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 23 días de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—DOY FE.

El Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto Civil, P.D. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

419.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 56. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JOSE LORENZO ZAKANY.

ADELINA MARTINEZ CISNEROS, en el expediente número 1707/981, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapion del lote de terreno número 5 de la manzana 37 de la Colonia Metropolitana 2a. Sección, de esta ciudad que mide y linda AL NORTE 16.78 metros con lote 6; AL SUR 16.82 metros con lote 4; AL ORIENTE 8.00 metros con lote 43; AL PONIENTE 8.00 metros con calle Ex-Convento de Charubun con una superficie de 134.56 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Barzalobre Sánchez.—Rúbrica.

420.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 36. DE LO CIVIL DE 1ra. INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MARIA TERESA GOMEZ JUAREZ.

JORGE FERNANDO KEYMOLEN SAMANO, en el expediente marcado con el número 1644/81, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil "DIVORCIO NECESARIO", promovido por JORGE FERNANDO KEYMOLEN SAMANO en contra de MARIA TERESA GOMEZ JUAREZ.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 8 de enero de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acdos. P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

421.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 56 CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ

ROSA ISLAS MARTINEZ en el expediente número 1386/81, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapion respecto del lote de terreno número 28, Manz. 54 de la Colonia Vicente Villada de esta Ciudad, que mide y linda AL NORTE 20.00 metros con lote 29; AL SUR 20.00 metros con lote 27; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 3 y AL PONIENTE 10.00 metros con Av. Carmelo Pérez.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndolos de que señalen domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, apercibidos de que si no lo hacen las posteriores se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 4 de diciembre de 1981.—DOY FE. El C. Secretario, P.D. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

422.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 1364/81 Juan Guadarrama Alvarez promueve Información de Domicilio de una fracción de terreno donde se encuentra construida una casa, ubicada en la privada de Venustiano Carranza sin número del poblado de San Lorenzo Tepatlilán de este Distrito; NORTE 16.40 metros; Concepción Rojas; SUR 16.40 metros con Abraham Sánchez Flores; ORIENTE 20.00 metros Margarita Bermil; PONIENTE 20.00 Pablo Pichardo.

Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a 30 de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—Doy FE. El C. Secretario, P.D. Silvestre A. Sánchez Castañeda.—Rúbrica.

423.—2, 6 y 9 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUTITLAN****EDICTO**

ANTONIO FLORES JUAREZ Y CELIA JARDON DE FLORES, promueven en expediente 1503/81, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio denominado EL SOLAR ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Tultitlán, Estado de México, que mide y linda:

AL NORTE 15.50 metros con Antonio Flores Juárez y Humberto Armando Flores Jacn; AL SUR 15.55 metros con Pedro Flores Juárez; AL ORIENTE 21.47 metros con Juan Carlos Flores Jardón AL PONIENTE 21.47 metros con Enrique Flores Jardón. Superficie total 333.51 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y uno de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca y Valle de México, respectivamente y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se dan a los 14 días de enero de 1982.—El C. Primer Secretario, **Rogelio Díaz Franco**,—Rúbrica.

425.—2, 6 y 9 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUTITLAN****EDICTO**

ERNESTO FUENTES ALCANTARA, promueve en expediente 1586/81, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno denominado "TEMASCAL", ubicado en el Barrio de San Bartolo, domicilio conocido, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, que mide y linda:

AL NORTE 13.37 metros con camino público AL SUR, 13.37 metros con predio de Sebastián Fuentes García; (hoy predio de Ernesto Fuentes Alcántara) AL ORIENTE 26.25 metros con Sebastián Fuentes García (hoy predio de Ernesto Fuentes Alcántara) AL PONIENTE 26.25 metros con José Miguel García Fuentes. De superficie total 360.13 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Rumbo, que se editan en la Ciudad de Toluca y Valle de México, respectivamente, así como en los Estrados de este Juzgado y lugar de ubicación del predio, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los 14 días de enero de 1982.—El C. Segundo Secretario, **Marcelino Luna Rangiel**,—Rúbrica.

426.—2, 6 y 9 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUTITLAN****EDICTO**

ERNESTO FUENTES ALCANTARA, promueve en expediente 1588/81, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio denominado "EL TEMASCAL", ubicado en Barrio de San Bartolo, Perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, que mide y linda:

AL NORTE 37.10 metros con Ernesto Fuentes Alcántara AL SUR, 37.10 metros con Sebastián Fuentes García, hoy propiedad de Ernesto Fuentes Alcántara AL ORIENTE 11.67 metros con Paula Quezada de Hernández; hoy camino público AL PONIENTE 11.30 metros con Bernarda Suárez Viuda de Flores, de superficie 425.60 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Rumbo, que se editan en la Ciudad de Toluca y Valle de México, respectivamente, así como en los Estrados de este Juzgado y lugar de ubicación del predio, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se da a los 14 días de enero de 1982.—El C. Segundo Secretario, **Marcelino Luna Rangiel**,—Rúbrica.

427.—2, 6 y 9 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUTITLAN****EDICTO**

ERNESTO FUENTES ALCANTARA, promueve en expediente 1590/81, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio denominado "EL TEMASCAL" ubicado en el barrio de San Bartolo, domicilio conocido, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, que mide y linda:

AL NORTE, 12.47 metros con Ernesto Fuentes Alcántara AL SUR, 12.57 metros con Zanja de riego; AL ORIENTE 26.00 metros con Luis Hernández Hernández; hoy camino público; AL PONIENTE 26.00 metros con José Refugio y Guillermo Peña Ruvalcaba, de superficie total 324.83 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Rumbo, que se editan en la Ciudad de Toluca y Valle de México, respectivamente, así como en los Estrados de este Juzgado y lugar de ubicación del predio, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se da a los 14 días de enero de 1982.—El C. Segundo Secretario, **Marcelino Luna Rangiel**,—Rúbrica.

428.—2, 6 y 9 Feb.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

JESUS SANCHEZ SANCHEZ, promueve Información de Dominio Exp. No. 18/982 de una fracción de terreno ubicado en el No. 111, antes 105 de la calle Abundio Martínez de la Col. Santa Bárbara o Zopilocalco de esta Cd., con superficie de 104.64 M2 AL NORTE 11.00 metros con Manuel Zepeda; SUR 7.63 metros Jesús Tavera y 3.40 metros con Leonor Sánchez; ORIENTE 11.33 metros con calle Abundio Martínez y AL PONIENTE 5.93 metros con Leonor Sánchez y 5.40 metros con Leonor Sánchez.

Para su publicación Gaceta del Gobierno del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 22 de Enero de 1982.—Doy Fe. El Secretario, **C.E. Arturo Camacho Contreras**,—Rúbrica.

429.—2, 6 y 9 Feb.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

EXPEDIENTE No. 1439/81; EUGENIO REYES SANCHEZ, promueve diligencias de información de dominio respecto de un inmueble ubicado en San Luis Obispo de esta Ciudad que mide y linda, Al Oriente 52.00 metros con Joaquín Santana, Poniente 24.00 con camino sin nombre, al Norte en tres líneas la primera inclinada partiendo del poniente hacia el noreste de cuarenta y cinco metros diez centímetros, la segunda con una inclinación más pronunciada al oriente de seis metros ochenta centímetros, continuando la tercera con ligera inclinación al Sur de oriente a poniente de cuarenta metros cincuenta centímetros con propiedad de Filorio Cruz y al Sur ochenta y cinco metros diez centímetros con Calzada a San Luis Obispo.

El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Toluca, México a 21 enero de 1982.—DOY FE.—C. Primer Secretario, **P. D. Gabriel Popoca Guerrero**,—Rúbrica.

431.—2, 6 y 9 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE EL ORO****EDICTO**

ROBERTO GUTIERREZ MONROY, promueve diligencias de Información de Dominio, para acreditar la Propiedad de un terreno ubicado en Diximoxi Municipio de Atlacomulco, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 1,152.00 metros con hermanos Sanabria; SUR: 345.00 metros con ejido del Salto ORIENTE 4 líneas 100.00 metros 195.00 metros 40.00 metros y 60.00 metros con Modesto Hernández y A. Mendoza y PONIENTE 600.00 metros con Moisés Colín, con una superficie de 16.81-20 Has.

Admitióse promoción ordenándose publicación en periódicos Gaceta de Gobierno y El Heraldó de la Ciudad de Toluca por veces de tres en tres días para conocimiento de terceros que se crean con derecho lo deduzcan en términos de Ley y tiempo.—DOY FE.—C. Secretario, —Rúbrica.

434.—2, 6 y 9 Feb.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO O JUICIO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE
VITEC CONSTRUCCIONES, S.A.

En el expediente número 1573/981, la señora CELIA ESTRADA VIUDA DE VEITIA, le demanda en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones:

a).—La usucapación por prescripción adquisitiva respecto al inmueble, terreno y casa ubicados en la calle de Nylon número 206 del Fraccionamiento Vitec, lote número 17, manzana VI, en virtud de poseer el inmueble desde el año de mil novecientos setenta y uno, en las condiciones que exige la Ley para la usucapación por lo que a la fecha ésta se ha consumado a su favor y por ende ha adquirido la propiedad de tal inmueble.

b).—La cancelación de la escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2652, del Tomo Uno, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 17, de fecha 10 de junio de mil novecientos sesenta y ocho, inscribiéndose la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio como Título de Propiedad a favor de la actora.

c).—El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

En consecuencia y toda vez que se ignora el domicilio legal de dicha persona moral y que en autos obra el informe de la Policía Judicial del Estado de México, en relación a la investigación que al respecto hace; el C. Juez Primero de lo Civil por auto de fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y dos, ordena se le emplazase al presente juicio en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que deberán ser publicados por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que deberá comparecer al presente juicio, persona física que legalmente represente a la moral en cuestión dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación y si pasado dicho término no comparece representante legal alguno se seguirá el juicio en su rebeldía, mandándose hacer las notificaciones posteriores aun las personales por medio de Lista y Boletín Judicial.

Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, México a los 20 días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y dos. —DOY FE.—El Primer Secretario del Juzgado, P.D. Lázaro Sánchez Contreras. Rúbrica.

432.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 4o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 436 81
SEGUNDA SECRETARIA

ABRAHAM ZLOTINICK, ABRAHAM KANNER, ANICETO LUNA, ELIAS CERVANTES, MARIA GALINDO Y MOISES ALIHAJ.

MARIA LUISA HERNANDEZ DE VILLAGRAN, les demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapación del lote 50, manzana 222, Colonia Aurora, de esta Ciudad, que mide y linda: NORTE 17.00 metros con lote 49; SUR, 17.00 metros con calle Mañanitas; ORIENTE, 9.00 metros con calle Espiga; PONIENTE 9.00 metros con lote 25; haciendo de su conocimiento que deberán apercibirse en el Juicio dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, apercibidos que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán por los Estrados del Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Ciudad Netzahualcóyotl, México, a 17 de diciembre de 1981. —DOY FE.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

433.—2 11 y 20 Feb.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JOSE LORENZO ZAKANY, ALMADA: JUSTINA ZAKANY ALMADA Y FRANCISCO VALERO CAPETILLO:

DAVID MENDOZA RAMIREZ, en el expediente número 1370/81, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número 9, Manzana 1, colonia Tamaulipas Sección Virgencitas de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE 17.15 metros con lote 10; AL SUR 17.15 metros con lote 8; AL ORIENTE 6.70 metros con lote 36; AL PONIENTE 6.70 metros con calle Virgen del Camino, con una superficie aproximada de 114.90 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 7 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. —DOY FE.—El Segundo Secretario de Aedos, P.D. C. Joel Gómez Trigos. Rúbrica.

435.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JUSTINO LOPEZ HERRERA Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA

FRANCISCA GONZALEZ DE MACIAL, en el expediente 952/81, que se tramita en éste Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil USUCAPION, del lote de terreno número 13 de la manzana 65 de la Colonia Estado de México de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE 21.50 mts. con lote 12; AL SUR 21.50 mts. con lote 14; AL ORIENTE 10.00 metros con calle 16; AL PONIENTE 10.00 mts. con lote 18, con una Sup. de 215.00 M2.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. —DOY FE.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Gómez Trigos. Rúbrica.

443.—2, 11 20 Feb.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

BEVERLY MARY LOU ROMERO.

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GARCIA, en el expediente 1543/81, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil USUCAPION, del lote de terreno número 29 de la manzana 26 de la Colonia Ampliación Las Águilas de esta ciudad que mide y linda; AL NORTE 19.00 metros con lote 30; AL SUR 19.00 metros con lote 28; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 32; AL PONIENTE 10.00 metros con calle 33; con una superficie de 190.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en la Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 5 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos. —DOY FE.—Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Barzalobre Sánchez. —Rúbrica.

444.—2, 11 20 Feb.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE 1ra. INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

**PABLO ORIARD ESTRADA, MAURO CASTRO
TEODORA ESTRADA DE ORIARD, SALVADOR ORIARD
ESTRADA, JULIA ORIARD ESTRADA, LINO SORIANO
VALENCIA Y SOCIOS, AGUAS Y CONSTRUCCIONES,
SOCIEDAD ANONIMA.**

ROSENDO JUAREZ SANTOS, en el expediente número..... 1710/81, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 44, Manzana 42, colonia Agua Azul, Grupo "C", Super 4, de este Municipio, que mide y linda: AL NORTE 16.82 metros con lote 43; AL SUR 16.82 metros con lote 45; AL ORIENTE 9.00 metros con Av. Netzahuacóyotl, AL PONIENTE 9.00 metros con lote 19. Con una superficie de 151.38 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio del término dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahuacóyotl, México a los 8 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acos, P.D. C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

436.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MERCEDES DOMINGUEZ DE MARTINEZ:

PABLO ISIDRO GONZALEZ, en el expediente número..... 1597/981, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 11 Manzana 48, colonia Aurora de este Municipio que mide y linda AL NORTE 17.00 metros con lote 10 AL SUR 17.00 metros con lote 12; AL ORIENTE 9.00 metros con calle Faisan; AL PONIENTE 9.00 metros con lote 38; con una superficie de 153.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahuacóyotl, México a los 7 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—DOY FE.—El C. Primer Secretario de Acos, Lic. Joel Barzalobre Sánchez.—Rúbrica.

437.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALFONSO BARRABAN ANDRADE:

ERMILA MALDONADO OCHOA, en el expediente número 1003/81, que se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 17, manzana 22, de la Colonia Estado de México, ubicada en este Municipio, que mide y linda; al NORTE 21.50 metros con lote 18; AL SUR 21.40 metros con lote 16; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 12; AL PONIENTE 10.00 metros con calle 21; con una superficie total de 214.50 centímetros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibida de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado y se le

previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahuacóyotl, México a los 20 días de enero de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acos, del Juzgado Quinto de lo Civil, P.D. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

439.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LAURO GALICIA SALAS.

CESAR LEON NIÑO, en el expediente 1758/81, que se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION del terreno número 43, manzana 69, super manzana 43, Colonia Ampliación General José Vicente Villada de este Municipio, que mide y linda: AL NORTE 17.15 metros con lote 42; AL SUR 17.15 metros con lote 55; AL ORIENTE 9.00 metros con Avenida San Angel; AL PONIENTE: 9.00 metros con lote 18; y con una superficie de 154.15 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahuacóyotl, México a los 3 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Segundo Srio. de Acos del Juzgado 5o. de lo Civil, P.D. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

440.—2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

**JUSTINO LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA
LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y SUCESION DE
CESAR HANN CARDENAS.**

FLORENCIO TORRES GARCIA, en el expediente número 1582/81, que se tramita en este Juzgado le demanda la USUCAPION del terreno número 26, manzana 101, Colonia El Sol, de este Municipio que mide y linda: AL NORTE 20.00 metros con lote 25; AL SUR 20.00 metros con lote 27; AL ORIENTE 10.00 metros con calle 30; AL PONIENTE 10.00 metros con lote 11 y con una superficie total de 200.00 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibidos de que si no lo hacen el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahuacóyotl, México a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. DOY FE.—El Segundo Secretario de Acos, del Juzgado Quinto de lo Civil, P.D. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

445.—2, 11 20 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

ROGELIO CARMONA FLORES, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam, respecto inmueble ubicado Jocotitlán, Méx., que mide y linda: NORTE 30.00 metros Urbano González Barranco; SUR, 30.00 metros Efraim González Sánchez; ORIENTE 10.00 metros Lucio Cuadros; PONIENTE 10.30 Metros Calle Morelos.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno del Estado y otro mayor circulación editarse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente en el Estado.—Ixtilahuaca, Méx., a 26 de enero de 1982.—Doy Fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio V.—Rúbrica.

438.—2, 6 y 9 Feb.

JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

CARLOS ORTIZ GUEVARA, en el expediente número..... 1580/81, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión del terreno número 29, manzana 28, Colonia General José Vicente Villada de este Municipio que mide y linda: AL NORTE 21.50 metros con lote 30; AL SUR 21.50 metros con lote 28; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 2; AL PONIENTE 10.00 metros con calle Malinche y con una superficie total de 215.00 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les hará por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 10 día del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Doy Fe.—El Segundo Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto Civil, P.D. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

441. 2, 11 y 20 Feb.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALEJANDRO ROMERO LASQUETTY.

AUDELIO NAVARRO PEREZ, en el expediente 1601/81, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinario Civil USUCAPION, del lote de terreno número 24 de la manzana 12 de la Colonia Ampliación las Águilas de esta Ciudad, que mide y linda AL NORTE 19.00 metros con lote 23; AL SUR 19.00 metros con lote 25; AL ORIENTE 10.00 metros con calle 31; AL PONIENTE 10.00 metros con lote 7; con una superficie de 19.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 5 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Barzalobre Sánchez.—Rúbrica.

442.—2, 11 y 20 Feb.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

OLEGARIO GONZALEZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa de un inmueble ubicado en el pueblo de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Méx., que mide y linda: NORTE 9.75 metros con calle López Mateos; SUR 9.75 metros con Francisco Bernal; ORIENTE 20.00 metros con Ramón Piñego; PONIENTE 20.00 metros con Raúl Hernández. Superficie 195.00 M2.

Para su publicación Gaceta del Gobierno y en otro periódico por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Toluca, México a 7 de enero de 1982.—Doy fe.—El Registrador de la Propiedad Licenciado Jerónimo E. Quiroz Gutiérrez.—Rúbrica.

304.—28 enero, 2 y 4 Feb.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

Exp. 1/82, FELIPA LARA GARCIA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Rincón, Mpio. de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda NORTE 125.00 metros con Antonio García SUR 162.00 metros con Antonia García; ORIENTE 53.00 metros con Antonia García; PONIENTE 39.00 metros con Manuel Mateo.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Ixtilahuaca, Méx., a 6 de Enero de 1982. El C. Registrador, Lic. Pompeyo Garduño Millán.—Rúbrica.

261.—26, 30 Enero y 2 Feb.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EXP. 1/82, JOSE LUIS BERROETA CERVANTES, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Predio denominado "EL CHAMUCHO", Municipio y Distrito de Tlalnepantla mide y linda: NORTE: 16.25 metros con pozo y bomba de agua propiedad Municipal; SUR: 20.00 metros con el señor Josué Mendoza Leal; ORIENTE: 8.80 metros con Luis Berroeta Valencia; PONIENTE 4.40 metros con calle Planta Altar. AL NORTE PONIENTE 4.40 metros con Final de la Calle Madre Selva.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Tlalnepantla, Méx., a 25 de Enero de 1982.— El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

424.—2, 6 y 9 Feb.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

E D I C T O

Exp. 3/982, PAULA SANCHEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ex-Hacienda de la Trinidad, Municipio de San Felipe del Progreso, Méx., rinde y linda NORTE 100.00 metros con David Reyes; SUR 100.00 metros con Andrés Eligio; ORIENTE 100.00 metros con Agustín Cruz; PONIENTE 100.00 metros con Andrés Eligio.

Con Superficie de 10,000.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Ixtlahuaca, Méx., a 12 de Enero de 1982.—El C. Registrador, Lic. Pompeyo Garduño Millán.—Rúbrica.

260.—26, 30 Enero y 2 Feb.

PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Durante el mes de Enero de 1982 se publicaron los números y secciones que enseguida se especifican.

Números:	Fechas:	Secciones
1	Sábado 2	UNICA
2	Martes 5	UNICA
3	Jueves 7	1a. 2a.
4	Sábado 9	1a. 2a.
5	Martes 12	UNICA
6	Jueves 14	UNICA
7	Sábado 16	UNICA
8	Martes 19	1a. 2a. 3a. 4a.
9	Jueves 21	UNICA
10	Sábado 23	UNICA
11	Martes 26	UNICA
12	Jueves 28	1a. 2a. 3a.
13	Sábado 30	UNICA

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Durante la semana comprendida del 24 al 30 de Enero se publicaron los números y secciones que enseguida se mencionan:

Números:	Fechas:	Secciones
11	Martes 26	UNICA
12	Jueves 28	1a. 2a. 3a.
13	Sábado 30	UNICA

**ATENTAMENTE
LA DIRECCION**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE DESARROLLO Y

ADMINISTRACION DE PERSONAL

**CALENDARIO OFICIAL DE DIAS EN LOS
CUALES SE SUSPENDEN LAS LABORES**

1982

5 de Febrero:	Aniversario de la Promulgación de la Constitución.
2 de Marzo:	Aniversario de la Erección del Estado de México.
5 al 17 de Abril	Primer Período de Vacaciones.
1o. de Mayo:	Día del Trabajo.
5 de Mayo:	Aniversario de la Batalla de Puebla.
1o. de Septiembre:	VI Informe Presidencial.
16 de Septiembre:	Commemoración de la Independencia de México.
12 de Octubre:	Aniversario del Descubrimiento de América.
2 de Noviembre:	Día de Muertos.
20 de Noviembre:	Aniversario de la Revolución Mexicana.
1o de Diciembre	Transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
20 al 31 de Diciembre	Segundo Período de Vacaciones.

Ser hombre, en definitiva, es ser capaz de trabajar. Quien de su trabajo no vive, no es en el fondo hombre, es un muñeco consentido de la sociedad, es una espuma artificial que sobreflota en la densidad de quienes construyen un país y sustentan una sociedad.

LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadajajara.